



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1. PLANTA 3ª

Tfno:

Fax:

NIG:

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000016 /2016 CO

AUTO

En MADRID a seis de Junio de dos mil dieciséis

HECHOS

PRIMERO.- Por el Ministerio Fiscal se interesa en escrito con fecha de entrada 2 junio 2016, que la presente causa, tenga la declaración de "causa compleja" a los efectos legalmente previstos.

SEGUNDO.- De dicha solicitud se dio traslado a las partes, no constando a día de hoy hayan efectuado manifestaciones al respecto.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El artículo 324.1 LECrm, dispone: "las diligencias de instrucción se practicarán durante el plazo máximo de seis meses desde la fecha del auto de incoación del sumario o de las diligencias previas.

No obstante, antes de la expiración de ese plazo, el instructor a instancia del Ministerio Fiscal y previa audiencia de las partes, podrá declarar la instrucción compleja a los efectos previstos en el apartado siguiente cuando, por circunstancias sobrevenidas a la investigación, ésta no pudiera razonablemente completarse en el plazo estipulado o concurran de forma sobrevenida algunas de las circunstancias previstas en el apartado siguiente de este artículo".

En la presente causa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324.1 y 2.g) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y toda vez que el objeto de la presente causa lo constituye un presunto delito de falsificación de moneda cometido en el seno de una organización, procede su declaración de compleja a los efectos prevenidos en el citado precepto.



En atención a lo expuesto,

ACUERDO

Declarar compleja la presente causa, lo que determina que el plazo de duración de la instrucción finalizará el próximo día 6 de junio de 2017.

En el caso de que en el referido termino no hubiese sido concluida la instrucción, el Ministerio Fiscal deberá, si así lo estima oportuno, solicitar una prórroga a fin de poder dar traslado a las demás partes a los efectos previstos en el art. 324.2 de la LECRIM.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las partes, significándoles que la misma es susceptible de Recurso de Reforma en TRES DÍAS ante este mismo Juzgado Central.

Así lo acuerda, manda y firma D^a....., MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.